



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 767-2017-GRA/PRES

Ayacucho; 15 NOV. 2017



VISTOS; El Oficio N° 1983-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 07 de noviembre del 2017, Decretos Nros. 9394-2017-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 7305-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 7260-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, El Informe N° 090-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP de fecha 03 noviembre de 2017, Carta N° 035-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT de fecha 31 de octubre de 2017, Carta N° 337-2017/ROV-GRA de fecha 17 de octubre de 2017, Carta N° 158-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 20 de abril de 2017, Carta N° 333-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 19 de setiembre de 2017, Informe Técnico del Supervisor sobre el Adicional de Obra N° 04 y Deducitivo Vinculante N° 04, Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deducitivo Vinculante N° 04 conteniendo el Sustento Técnico del Contratista, Bases del Proceso de Selección Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra, CONTRATO N° 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL del 19 de diciembre de 2014 derivada de la LP N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra; Copia de Asientos de Cuaderno de Obra y demás documentos que forman parte de la presente resolución en (8783) folios, sobre la solicitud de aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO Y DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 04 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 04** de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman", solicitado por el Contratista **OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA)** la misma que viene siendo ejecutada a partir del 01 de abril de 2015 bajo el sistema de ejecución a precios unitarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras



fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM un Convenio Marco de Cooperación Internacional y un Convenio Especifico de Ejecución de Obras. En virtud a este acuerdo, la OIM ha recibido el encargo del Estado Peruano, para realizar el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública para ejecutar el siguiente Proyecto: Ejecución de la Obra: **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman"**, producto del proceso de selección de la Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014, se otorgó la Buena Pro para la ejecución del proyecto a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treintaiocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios";

Que, en concordancia con el Convenio Marco por Encargo, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM y en la misma, se considera que en todo lo no previsto en las Bases rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra pública;



Que, con fecha 19 de Diciembre del 2014, se firma el CONTRATO N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, con fecha 09 de Enero del 2015, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde se posterga la fecha de entrega de terreno del 03 de Enero del 2015 al 03 de Febrero del 2015 y se incluye la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de Febrero del 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el acta respectivo y se apertura el cuaderno de obra. Definitivamente, con fecha 04 de Febrero del 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde de mutuo acuerdo entre las partes se posterga el plazo de inicio de ejecución de obra al 01 de Abril del 2015. El Plazo de ejecución de las obras es de setecientos veinte (720) días calendario, contándose conforme a lo dispuesto por el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, iniciándose el plazo de ejecución de obra el día 01 de Abril del 2015 y la fecha de término el 20 de Marzo del 2017. Asimismo, se suscribe el CONTRATO N° 0146-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL con fecha 30 de diciembre de 2014 entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO SUPERVISOR VILCASHUAMAN para la Supervisión de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman";

Que, con fecha 03 de noviembre de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0777-2016-GRA/GR, la entidad declara PROCEDENTE el Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 que fue tramitado por la supervisión ante la Entidad mediante Carta N° 171-2016-CSV/JS del 11.10.16, por "Mayores Metrados en partidas de excavaciones, conformación de terraplenes, Obras de arte, Sub base y Base granular, Transportes y acondicionamiento de desechos", el mismo que ascendente a la



suma de S/. 27'622,317.16 incluido I.G.V con precios al mes de octubre del 2014, asimismo el Deducitivo Vinculante N° 03 por "Menores metrados en material granular para sub base y base, menores metrados en muros de contención" ascendente a la suma de S/. 10'513,294.83 incluido I.G.V, todo ello representa un Presupuesto acumulado de 17'109,022.33 y una incidencia acumulada de 12.33% respecto al Monto del Contrato respectivamente;



Que, mediante CARTA N° 035-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT de fecha 31 de octubre de 2017, el Supervisor de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho la documentación vinculada al ADICIONAL N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, conteniendo la opinión favorable de la Supervisión. Al respecto, se remitió en el Informe de la Supervisión, Expediente y Presupuesto del Adicional de Obra N° 04, Expediente y Presupuesto del Deducitivo Vinculante N° 04, totalizando 22 anillados (01 volumen Resumen Ejecutivo del Informe Técnico del Supervisor, 13 Tomos del Expediente Técnico Actualizado de la Prestación Adicional N° 04 y 08 Tomos del Expediente Técnico Actualizado del Presupuesto del Deducitivo Vinculante N° 04). A esta documentación se acompañó los trámites y cartas de respuesta del proyectista AMC Consultores y el Informe N° 090-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP de fecha 02 noviembre de 2017 del Coordinador de Obra conteniendo la revisión y opinión del Expediente Técnico de Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deducitivo Vinculante N° 04 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman";



Que, mediante INFORME N° 090-2017-GRA/SGSL-COORDINACION-CCP de fecha 03 de noviembre de 2017, el Coordinador de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho la documentación vinculada al ADICIONAL N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, conteniendo la opinión favorable de la Coordinación. Al respecto, se remitió en el Informe de la Coordinación, el Informe del Adicional de Obra N° 04, Informe del Deducitivo Vinculante N° 04, donde Concluye y Recomienda 1.- que en un plazo penitorio se apruebe el Expediente y Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deducitivo N° 04 Vinculante al Adicional N° 04 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman" por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, indica también que es pertinente indicar que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 04 con Deducitivo Vinculante N° 04 es de 14.98% del contrato original, y de acuerdo al Art. 207° de Reglamento, se está en el escenario de obra adicionales menores al 15% y este adicional procede cuando previamente se encuentre con la certificación del crédito presupuestario y Resolución del Titular de la Entidad; 2.- Se debe tener en cuenta que la causal de la procedencia de la prestación Adicional de Obra, es originada por "Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato" y "Deficiencias del Expediente Técnico de Obra"; debiéndose suscribir una Adenda al contrato N° 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL derivada de la LP N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la ejecución para la ejecución de la Obra con el contratista OBRAINSA. Por lo que el contratista deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento proporcional al monto de la diferencia faltante; 3.- Que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Infraestructura proceda a efectuar la notificación de la presente Resolución al contratista OBRAINSA, adjuntándose el Expediente Técnico correspondiente y a la Supervisión de la Obra; 4.- A la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Estudios e Investigación del GRA dispongan las medida que correspondan para que deslinden responsabilidades por las deficiencias detectadas en la elaboración del Expediente



Técnico de la Obra, elaborado por AMC Consultores, que generaron la prestación adicional de Obra N° 04, originada por "Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato" y "Deficiencias del Expediente Técnico d Obra". Asimismo se deja constancia que en la ejecución de la obra se tuvieron deficiencias, incompatibilidades y vicios ocultos, lo cual es necesario advertir para distinguir las responsabilidades inherentes; 5.- Que la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en Coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación durante el periodo que comprenda la ejecución del adicional del Obra, deberá verificar y validar la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas contempladas en el Adicional de Obra N° 04, los mismos que deberán ser compulsados con los reportes e informes del contratista y Supervisión, para lo cual se recomienda designar una Comisión Técnica para la verificación de la ejecución de los Mayores Metrados y Partidas Nuevas contempladas en el Adicional N° 04; 6.- Que la supervisión de Obra advierta que en este adicional no se están regularizando la ejecución de prestaciones adicionales. Cualquier labor ejecutada bajo la apariencia de una prestación adicional que no haya recibido la aprobación previa por parte de la Entidad, a través del funcionario competente para aprobar la ejecución de adicionales – no obliga su pago, aun cuando haya recibido la conformidad del supervisor en exceso de sus funciones;

Que, en el Expediente Técnico de Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, se indica que el objeto del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y su correspondiente Deductivo Vinculante es, sustentar el origen, causa y procedencia de los diferentes factores involucrados en su generación; luego establecer los valores reales de la obra por ejecutar de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional: "Mayores Metrados Por Replanteo del Km. 0+000 al Km 53+425, en la Partidas Genéricas: i) Movimiento de Tierras (Excavaciones en material Suelto y Roca Suelta, Conformación de Terraplenes, Material de Cantera P/ Terraplenes), ii) Pavimentos (Base Granular, Concreto Asfáltico en Caliente, Cemento Asfáltico, Filler Mineral, Aditivo Mejorador de Adherencia), iii) Obras de Arte (Alcantarillas Tipo TMC: Relleno compactado con material seleccionado, Varios: Sub dren típico), iii) Transportes (Transporte de material para Conformación de terraplenes $d \leq 1$ Km, Transporte de material granular $d \leq 1$ Km, Transporte de Mezcla Asfáltica $d \leq 1$ Km, Transporte de Desechos y Excedentes a DME para $d \leq 1$ Km, Transporte de piedra P/emboquillado para $d \leq 1$ Km.), iv) Impacto Ambiental (Acondicionamiento de desechos y excedentes y, Partidas Nuevas: i) Movimiento de Tierras (Remoción de Derrumbes), ii) Obras de Arte, (Puentes, Cuneta Urbana, Pase de Agua Aéreo, Encimado de Buzones con tapa, Reposición de Tubería de Agua 2", Obras de protección, Pases de Riego y, Canal de Riego)". En resumen, se incluyeron en el presupuesto del adicional N° 04, siete (08) partidas nuevas: 002.009 Remoción de Derrumbes, 004.010.06 Pases de Agua Aéreo, 004.010.07 Encimado de Buzones, 004.010.08 Reposición de Tubería de Agua 2" Manallasac, 004.010.09 Obras de protección, 004.011 Pases de riego, 004.012 Canal de riego 04.009.03 Cuneta Urbana. El presupuesto actualizado del adicional N° 04, se sustenta de acuerdo al marco legal contractual, así como de los aspectos Técnicos de obra, con el fin que los trabajos descritos en el presente expediente de la prestación adicional se aprueben, para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, de acuerdo a lo indicado por el Contratista, en el Informe de Sustento del Adicional N° 04, se indica que el Adicional N° 04 tiene como alcance mayores metrados y, partidas nuevas en el sector comprendido entre el Km 0+000 al Km 53+425, en conformidad con las prerrogativas indicadas en la autorización por parte de la Entidad. La ejecución de la obra se está desarrollando dentro de un conjunto de circunstancias





que condicionan la presentación del expediente de la prestación adicional, a los sectores replanteados que no se presentan interferencias y/o impedimentos de ejecución de obra. La supervisión ha aprobado cada uno de las solicitudes del adicional de obra mediante los informes que constituyen la opinión vinculante de la supervisión de obra. De la revisión efectuado por la Supervisión al Sustento de Metrados presentados por el Contratista para el Adicional N° 04 se da la respectiva conformidad y se muestra en las siguientes partidas. Se deja constancia que el CONSORCIO SUPERVISOR VILCASHUAMAN ha aprobado cada una de las partidas del presupuesto adicional y sus correspondientes metrados:

METRADOS APROBADOS DEL ADICIONAL N° 04

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
002	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
002.004	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	M3	28,678.01
002.005	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	M3	126.61
002.007	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	M3	34,709.49
002.008	MATERIAL D/CANERA P/TERRAPLENES-CANERA	M3	26,461.35
002.009	REMOSION DE DERRUMBES	M3	10,853.00
003	PAVIMENTOS		
003.002	BASE GRANULAR	M3	1,532.48
003.003	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	10,578.89
003.004	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	M3	626.42
003.005	CEMENTO ASFALTICO	KG	157,817.81
003.006	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30	L	12,694.66
003.007	FILLER MINERAL	KG	30,317.38
003.008	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	KG	434.29
004	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE		
004.002	ALCANTARILLAS TIPO TMC		
004.002.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	1,531.08
004.007	PUENTES		
004.007.02	TRAZO REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	M2	208.12
004.007.05	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO P/PUENTES Y PONTONES	M2	458.59
004.007.08	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	KG	35,831.38
004.007.09	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/PUENTES	M3	87.49
004.007.11	APOYO DE NEOPRENE	UND	4.00
004.009	CUNETAS		
004.009.03	CUNETA URBANA	M	1,310.00
004.010	VARIOS		
004.010.03	SUB DREN TIPICO	M	6,820.79
004.010.06	PASE DE AGUA AEREO	GLB	1.00
004.010.07	ENCIMADO DE BUZONES INC. TAPA	UND	22.00
004.010.08	REPOSICION DE TUBERÍA DE AGUA 2" MANAYASAC	M	285.00
004.010.09	OBRAS DE PROTECCION	GLB	1.00
004.011	PASES DE RIEGO		
004.011.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	900.61
004.011.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	139.06
004.011.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/PASES DE RIEGO	M3	225.85
004.011.04	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO P/PASES DE RIEGO	M2	414.32
004.011.05	EMBOQUILLADO DE PIEDRA e=0.15 m	M2	197.59
004.011.06	SOLADO f'c=100 kg/cm2	M3	23.23
004.011.07	TUBERÍA HDPE D=10"	M	1,326.98
004.012	CANAL DE RIEGO		
004.012.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	7.55
004.012.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	123.20
004.012.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO P/ALC TIPO MARCO	M2	166.61
004.012.04	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/ALC TIPO MARCO	M3	15.38





005	TRANSPORTES		
005.001	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES PARA d<= 1	M3K	27,181.68
005.002	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES PARA d >1	M3K	145,200.17
005.003	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA d<=1 KM	M3K	7,264.51
005.004	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR d>1 KM	M3K	875,673.28
005.005	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA d<= 1 KM	M3K	164.82
005.006	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA d > 1 KM	M3K	12,356.00
005.007	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA d<= 1 KM	M3K	21,475.44
005.009	TRANSPORTE DE PIEDRA P/EMBOQUILLADO PARA d<= 1 KM	M3K	18.26
005.010	TRANSPORTE DE PIEDRA P/EMBOQUILLADO PARA d > 1 KM	M3K	414.80
007	IMPACTO AMBIENTAL		
007.001	PROGRAMA DE ABANDONO		
007.001.02	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTE	M3	44,378.83

Sobre el Deductivo Vinculante N° 04, se deja constancia que el CONSORCIO SUPERVISOR VILCASHUAMAN ha aprobado cada una de las partidas del presupuesto deductivo y sus correspondientes metrados, que luego fueron avalados y cuentan con la conformidad de la nueva Supervisión de Obra. Se tiene las siguientes partidas que constituyen el presente deductivo vinculante son las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
003	PAVIMENTOS		
003.001	SUBBASE GRANULAR	M3	4,009.30
004	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE		
004.002	ALCANTARILLAS TIPO TMC		
004.002.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	10,251.65
004.002.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALC TIPO TMC	M2	368.10
004.002.04	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/ALC TMC	M3	374.29
004.002.05	ALCANTARILLA TMC Ø=36pulg	ML	460.79
004.002.06	ALCANTARILLA TMC Ø=48pulg	ML	44.40
004.005	MUROS		
004.005.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	4,617.54
004.005.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	9,369.30
004.005.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/MUROS	M2	177.38
004.005.05	TUBERIA DE PVC-SAP D=2pulg	M	24.10
004.005.06	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	KG	87,598.57
004.005.07	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/MUROS	M3	443.89
004.007	PUENTES		
004.007.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	M2	15.94
004.007.04	SOLADO f'c=100 kg/cm2	M3	179.82
004.007.06	FALSO PUENTE	M2	18.15
004.007.10	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 P/PUENTES	M3	128.46
004.007.12	DRENAJE DE 3" EN LOSA	M	258.90
004.007.13	ACABADO DE VEREDAS	M	0.42
004.007.14	BARANDAS METALICAS	M	0.72
004.007.15	JUNTA DE DILATACION PUENTES	M	11.08
004.009	CUNETAS		
004.009.01	CUNETA TRIANGULAR DE CONCRETO TIPO 1	M	3,000.00
004.009.02	CUNETA RECTANGULAR CON REJA	M	790.00
005	TRANSPORTES		
005.008	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA d > 1 KM	M3K	61,981.58





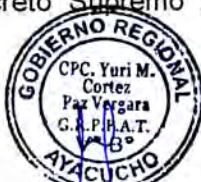
Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 comprende la ejecución de los mayores metrados y obras complementarias (partidas nuevas) no consideradas en el presupuesto de obra, que son necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto. EL Adicional de obra se fundamenta en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, y Modificada por DECRETO SUPREMO Nro 138-2012/E.F., que modifica el reglamento, podemos encontrar el Artículo 207° Obras adicionales menores al quince por ciento (15%); donde se indica "...Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno". Respecto al Presupuesto del Adicional de Obra N° 04, este se formuló considerando que el contratos de obra es a precios unitarios, por lo que el presupuesto de adicionales de obra realizó con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual efectuó el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluyó la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;



Que, referente a las causales de procedencia de las prestaciones adicionales de obra, en para el Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, se consideran situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico de la obra. Bajo lo indicado y considerando la documentación contractual, la Causal del Adicional de Obra N° 04, es por deficiencias en el expediente técnico de la obra, entendiéndose que la causal invocada está tipificada en la Resolución de Contraloría N°. 196-2010-CG; ítem V, numeral 5; ítem a). Como origen del Presupuesto Adicional N° 04, se tiene que la Entidad mediante Carta N° 158-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL del 20.04.2017 comunica a la supervisión y contratista la autorización para la elaboración de Expediente Técnico Adicional considerando los mayores metrados contractuales y obras complementarias derivadas de la necesidad de cambios y adecuaciones en la carretera que atraviesa la zona urbana de Manallasacc y Santa Rosa, asimismo de los ajustes de diseño geométrico vial y secciones transversales de las interferencias por viviendas y del mismo modo los mejoramientos de la carretera derivadas de los informes de geotecnia y mecánica de suelos;



Que, la ejecución de los trabajos incluidos en el Expediente Técnico de Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, se han originado por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. En consecuencia, resultan necesarios e indispensables para dar cumplimiento con la meta prevista de la obra. Se ha formulado el presente Expediente al amparo de lo estipulado en las órdenes de la Entidad según se indican en sus cartas: i) Carta N° 333-2017-GRA-GGR-GRI-SGSL, del 20.09.2017 y, ii) carta N° 335-2017-GRA-GGR-GRI-SGSL, del 21.09.2017. Asimismo, el Artículo 174 del D.S. N° 184-2008-EF "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", Artículo 207° de su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de



Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", y tercera disposición final de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, en justificación técnica de las partidas de movimiento de tierras - 002.004 EXCAVACIONES, se indica que se han ejecutado mayores metrados en las partidas 002.004 "Excavaciones en Explanaciones en Material Suelto" y, 002.005 "Excavaciones en Explanaciones en Roca Suelta", debido a: 1.- Ajustes de trazo geométrico en el sector comprendido entre Km. 14+410 al Km. 15+520 (Sector donde se ubican Lagunas), 2.- Durante los cortes de material, se han descubierto zonas con material inadecuado para soportar la estructura del pavimento, este hecho ha motivado la consideración de mayores metrados en la partida "Conformación de Terraplenes", la cual considera las actividades de reemplazo por material inadecuado. En ese sentido, se han elaborado las correspondientes investigaciones geotécnicas para determinar el área y espesor que debe ser reemplazo con material de cantera. Los mayores metrados de excavación en material común se ubican en los siguientes sectores: 1.- Excavación en material común: Sector del Km. 33+000 al Km. 44+000. 2.- Excavación en Explanaciones en Material Común, por adecuación en el sector del Km. 44+530 al Km. 44+880, en el cual existe un canal de regadío, que debe ser desplazado fuera del ancho de la vía proyectada. Los mayores metrados de "Excavación en Explanaciones en Roca Suelta" se ubican en el siguiente sector: 1.- Sector Km 44+530 al Km. 44+880. Por adecuación debido a interferencia de Canal;



Que, en la justificación técnica de las partidas de movimiento de tierras - 002.007 CONFORMACION DE TERRAPLENES, se indica que la necesidad de mayores metrados se genera por adecuaciones al trazo del proyecto debido al proceso de coordinación y negociación con los propietarios de los terrenos afectados por el derecho de vía no contempladas en el expediente técnico del proyecto: 1.- por adecuación de trazo en el sector del Km. 44+530 al Km. 44+880, en el cual existe un canal de regadío, que debe ser desplazado fuera del ancho de la vía proyectada, 2.- Por adecuación de trazo el sector comprendido entre Km. 14+410 al Km. 15+520 (Sector donde se ubican Lagunas), 3.- Por adecuación de trazo en el sector comprendido entre el Km. 7+460 al Km. 8+330 (C.P. Manallasac). Debido al material inadecuado encontrado, el cual debe ser reemplazado por material idóneo, en sectores y profundidades no consideradas en el Proyecto, como resultado del replanteo y la evaluación geotécnica realizada según lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Lo indicado, en el Sector del Km. 33+000 al Km. 44+000;



Que, en la justificación técnica de las partidas de movimiento de tierras -002.008 MATERIAL DE CANTERA, se indica que que la partida 002.008 Material de cantera, está vinculada a la partida 002.007 Conformación de Terraplenes; este hecho da lugar reemplazar el material inadecuado encontrado luego de las excavaciones y de comprobar que no es factible la utilización de los cortes como material de reemplazo, originado que en su lugar se utilice material de cantera, acorde con los parámetros exigidos en la especificación técnica del proyecto: Sección 2.07.00 "Conformación de Terraplenes", donde se precisa que "... Si el terraplén hubiere de construirse sobre turba, suelos blandos o suelos que a criterio del Supervisor no son los adecuados para la fundación de los rellenos, se deberá asegurar la eliminación total o parcial de estos materiales, su tratamiento previo (reemplazo con material idóneo) o la utilización de cualquier otro medio propuesto por el Contratista y autorizado por el Supervisor, que permita mejorar la calidad del soporte, hasta que éste ofrezca la suficiente estabilidad para resistir esfuerzos debidos al peso del terraplén terminado". Conforme a la citada especificación técnica, es procedente el reemplazo con material idóneo a nivel de subrasante en zonas de corte, o del terreno de fundación donde se apoya el terraplén. Asimismo, es importante anotar que, a partir de los criterios indicados en la



especificación técnica precitada, respecto a "Índice de Liquidez", "Índice de Consistencia", "Suelos Compresibles", "Potencial de Expansión", y "Capacidad Soporte del Suelos: CBR", se deduce que los suelos que no cumplen con el rango de criterios establecidos, estos deben de ser sustituidos, debido a sus malas propiedades tanto físicas como mecánicas. En conclusión, el volumen y el tipo de material a reemplazar son concordantes con las especificaciones técnicas aplicables, y con las rasantes y las secciones topográficas definitivas, en las que se ha verificado y definido las profundidades de reemplazo, las mismas que en todos los casos se miden a partir del nivel de subrasante proyectada definitiva. Por otra parte, según la Carta N° 333-2017-GRA-GGR-GRI-SGSL, del 20.09.2017, la Entidad considerando sus obligaciones contractuales tramito y gestiono una nueva cantera, obteniendo la opinión favorable del ANA-ALA, para su uso de la cantera del rio Mayupampa, la misma que se está considerando, según corresponda, en el presente expediente;

Que, en la justificación técnica de las partidas de movimiento de tierras -002.008 MATERIAL DE CANTERA 002.009 REMOCIÓN DE DERRUMBES, se indica que en el Expediente Técnico no ha previsto la Remoción de Derrumbes, sin embargo, por efecto de las torrenciales lluvias registradas en la zona de influencia del proyecto han originado movimiento de masas del tipo deslizamiento rotacional. Durante esta temporada agreste con lluvias intensas genera que el agente desencadenante del deslizamiento es la presencia del agua. Este agente satura el suelo e incrementa su peso, produciéndose un aumento del esfuerzo actuante con respecto al esfuerzo de resistencia cortante. Cabe mencionar que el agua reduce los esfuerzos efectivos, y por ende disminuyen los parámetros de resistencia cortante dando lugar a los movimientos de masas que conocemos como derrumbes. Respecto al volumen de material, que debe ser transportado a los DMEs y con reconocimiento de pago, mencionamos la especificación técnica, Sección 1.03.00 "Mantenimiento de Transito Temporal y Seguridad Vial" general del expediente técnico primigenio, la cual estipula lo siguiente: "103.01 Las actividades que se especifican en esta sección abarcan lo concerniente con el mantenimiento del tránsito temporal en las áreas que se hallan en construcción y la seguridad vial, así como de la implementación de medidas ambientales, durante el periodo de ejecución de obras. Los trabajos incluyen: La eliminación de derrumbes menores o iguales a 300 m3 por evento.... ()". Conforme a lo expuesto, se justifica la inclusión de la partida nueva "Remoción de Derrumbes" en el presente expediente de la prestación adicional de obra N° 04;

Que, en la justificación técnica de las partidas de pavimentos que incluyen: 003.002 BASE GRANULAR, 003.004 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE, 003.005 CEMENTO ASFALTICO, 003.007 FILLER MINERAL, 003.008 ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA, se indica que se originan mayores metrados de partidas que conforman la partida genérica "Pavimentos", debido al replanteo topográfico de las áreas en los sectores en los cuales se han efectuado ajustes geométricos, nos referimos a las siguientes adecuaciones: 1.- Adecuación del Km. 7+460 al Km. 8+330 (C.P. Manallasac), 2.- Adecuación del Km. 14+410 al Km. 15+520 (Sector donde se ubican Lagunas). La partida 003.002 BASE GRANULAR se origina por mayores metrados, como consecuencia de la adecuación geométrica en el sector (C.P. Manallasac), comprendido entre las progresivas Km. 7+460 al Km. 8+330 y, 330 y detallado en el informe denominado "Cambio de Paquete Estructural del Pavimento: Sector zona urbana del centro poblado de Manallasacc Km 7+430 – Km 8+330". Se manifiesta que en el sector indicado se han generado reclamos por parte de los pobladores, respecto a la altura de la rasante especificada en el expediente técnico primigenio. Por tal motivo, la solución técnica consiste en diseñar un paquete estructural del pavimento constituido solo por dos capas: base granular y carpeta asfáltica. Se está considerando a priorizar





un espesor de la capa de base granular de 10 pulg (0.25 m), por lo que se determinará el espesor de la carpeta asfáltica, bajo el criterio de que el número estructural SN de ambos paquetes sean equivalentes. Producto de la solución técnica propuesta, se generará deductivo vinculante, generando como resultado se deduzca los metrados correspondientes de Sub Base detallados en el expediente técnico primigenio;

Que, en la justificación técnica de las partidas de obras de arte se indica que se tienen mayores metrados generados por la ejecución de las obras de arte consideradas en el Proyecto, estos se deben a diferencias encontradas en el cálculo de los metrados del replanteo, con respecto a los metrados del Proyecto, para las partidas: 004.002 Alcantarillas Tipo TMC, 004.007 Puentes, 004.010 Varios (Sub dren Típico). Respecto a estos mayores metrados, es relevante la partida de subdrenes que de acuerdo a la verificación efectuada en campo, se ha detectado que varios tramos de la vía en mención en los cuales el Expediente no ha considerado Sub-drenes, el terreno subyacente presenta elevado contenido de humedad, observándose en algunos casos presencia de agua libre. Detectados los sectores con presencia de humedad, se efectuó el correspondiente estudio de suelos, para lo cual se excavaron calicatas de exploración que permitieron observar las capas inferiores de la subrasante, a fin de determinar las características y el estado del suelo, tomándose las muestras para ser ensayadas - granulometría, límites de consistencia, contenido de humedad-; de acuerdo a los resultados obtenidos se definieron los sectores donde se requiere colocar Sub-dren. En conclusión, la variación de metrados para ésta partida, tiene su origen en la necesidad de construir un mayor metrado de subdrenes, al haberse detectado un mayor número de sectores de la carretera donde los suelos subyacentes presentan elevado contenido de humedad. Cabe indicar que dichas condiciones no son posibles de detectar antes de alcanzar los niveles de la sub-rasante, por lo que el presente adicional se origina de condiciones no previsibles al momento de efectuar el estudio y detectadas con posterioridad a la suscripción del Contrato. Como partidas nuevas se tienen 004.009 Cunetas urbanas, 004.010.06 Pase de Agua Aéreo, 004.010.07 Encimado de Buzones, 004.010.08 Reposición de Tubería de Agua 2" Manallasac, 004.010.09 Obras de Protección, 004.011 Pases de Riego, 004.012 Canal de Riego. Los mayores metrados en la partida genérica "Transportes", se genera como consecuencia del replanteo efectuado para las diversas partidas indicadas en numerales precedentes;

Que, se realizó la verificación de la documentación del Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, considerando que la solicitud de autorización previa de prestaciones adicionales de obra, del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 04 Y DEDUCTIVO DE OBRA N°03 "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman", requiere que se contar con la siguiente documentación, que se evaluó de acuerdo a los siguientes criterios:

Para el Adicional de Obra N° 04:

a). Se cuenta con el Informe Técnico del Supervisor de la Obra a través del Informe de Pronunciamiento del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, en 40 folios, remitidos a través de la CARTA N° 035-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT, al Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Supervisión del Gobierno Regional de Ayacucho, en la cual se sustenta cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional, en lo que respecta a: origen, descripción de los trabajos, justificación y sustento técnico, comentario comparativo de las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de la obra.

b). Se cuenta con el Presupuesto de Obra Contratado; cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales fijos y variables ofertados, de ser el caso; análisis de



precios unitarios que sustenta el monto del contrato y cronograma de ejecución de obra contractual; los cuales forman parte del Expediente Técnico Original.

c). Se cuenta con el Presupuesto Adicional de Obra detallado, elaborado acorde al sistema de contratación (precios unitarios), Expediente de Adicional de Obra N° 04 y con la conformidad del Jefe de Supervisión según el informe sustentatorio. Es pertinente indicar que respecto al presupuesto adicional, en el Informe de Supervisión se presenta el presupuesto adicional de obra detallado, con lo cual el Expediente Técnico de adicional de Obra está debidamente que asciende a la suma de: S/.13'301,951.66 Soles.

d). Se cuenta con análisis de precios de las partidas nuevas, adjuntando: análisis de precios unitarios; rendimientos (mano de obra y maquinarias), cuadrilla de mano de obra e insumos nuevos, las cuales están incluidas en el Expediente de Adicional de Obra N° 04 y están con la conformidad del Jefe de Supervisión.

e). Se cuenta con el desagregado de los rubros que componen los gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra. Es pertinente indicar que e el Supervisor calcula GGV=10.93%, y GGF=0.43%; por lo que se tomará lo indicado por la Supervisión por cuanto está debidamente sustentado.

f). Se cuenta con una estructura de presupuesto del Adicional de Obra N° 04 que comprende los costos directos y los costos indirectos, con los gastos generales del presupuesto original contratado, utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente; que fueron recalculados para tener la conformidad correspondiente por la Supervisión. El presupuesto total determinado es S/.7'301,951.66 Soles.

g). Se cuenta con las Actas de Acuerdo de Precios de las Partidas Nuevas, adjuntando: análisis de precios unitarios; rendimientos (mano de obra y maquinarias), cuadrilla de mano de obra e insumos nuevos, para las partidas: remoción de derrumbes, pase de agua aéreo, encimado de buzones, reposición de tubería de 2" Manayasacc, pases de agua para riego, canal de riego, obras de protección.

Es pertinente indicar que para el presupuesto de las partidas nuevas, en el análisis de costos unitarios se utilizaron los precios de los insumos de acuerdo a la oferta técnica, por lo que los precios de los insumos nuevos, están debidamente justificados.

h). Es pertinente indicar que para el presupuesto de las partidas nuevas, en el análisis de costos unitarios se utilizaron los precios de los insumos de la oferta técnica, por lo que los precios de los insumos nuevos, están debidamente justificados.

i). Se cuenta con las Especificaciones Técnicas de las partidas nuevas, elaborado acorde a las prácticas de ingeniería para obras por ejecución presupuestaria indirecta.

j). Se cuenta con la planilla de metrados de los trabajos solicitados, referenciadas a los planos. Los cálculos de los metrados se efectuaron empleando hojas de cálculo (Excel) y software especializado (Autocad, etc.) que permite verificar los metrados consignados. Es pertinente indicar que respecto a los metrados, estos están debidamente compulsados entre el Contratista y el Supervisor, no teniéndose diferencias resultantes de la evaluación al expediente del contratista, en tal sentido, en el Informe de Supervisión se da la conformidad a estos metrados.

k). Se cuenta con la programación de ejecución de obra que indica la descripción de las partidas y la duración de las mismas, las que considera todas las variaciones contractuales (adicionales).





l). Se cuenta con la fórmula de reajuste de precios del presupuesto adicional de obra en trámite, donde se consideran los monomios, factores, agrupamientos y descripción de la fórmula en base a las consideraciones del Expediente Técnico Original que forma parte del expediente de Contratación.

m). Se cuenta con la copia de los folios del cuaderno de obra, donde se evidencia el origen, necesidad y ocurrencias de los trabajos que generó la prestación adicional N° 03 por mayores metrados y partidas nuevas.

n). Se cuenta con los planos de ejecución de obra detallados de los trabajos solicitados; así como informe técnico de conformidad del Jefe de Supervisión que hace referencia a los documentos técnicos como los planos.

Para los Deductivos Vinculantes de Obra N° 04:

En el caso de una prestación adicional que considera presupuestos deductivos vinculados a éste, además de lo requerido analizado en el numeral precedente, se acompañan lo siguientes:

o). Se cuenta con el presupuesto deductivo correspondiente, detallado con sus respectivas planillas de metrados. Según la evaluación al expediente del contratista; se indica que "... Los Gastos Generales Variables GGV deben considerarse en el deductivo, en cumplimiento del RLCE y a las opiniones técnicas del OSCE" resultando el monto del deductivo vinculante S/. 3'627,527.04.

p). Se cuenta con copia de los folios del cuaderno de obra donde se evidencie el origen y ocurrencia de las obras sustituidas, materia del (de los) presupuesto(s) deductivo(s).

q). Se cuenta con el Informe técnico emitido por el supervisor de obra, incidiendo en la sustentación del origen de cada una de las partidas o ítems que conforman el(los) presupuesto(s) deductivo(s).

Que, la supervisión de obra opinó favorablemente sobre la razonabilidad del Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 considerando necesario de aprobar para absolver las situaciones suscitadas después de la suscripción del Contrato como es los conflictos sociales que generaron que no se puedan utilizar las Canteras previstas en el Contrato, además de los errores y omisiones del expediente Técnico, así como vicios ocultos encontrados en el proceso de ejecución de la obra en concordancia al Expediente Técnico original y para cumplimiento del objetivo del proyecto en forma cualitativa, cuantitativa y de acuerdo a las necesidades imprescindibles de la obra, considerando además los metrados y precios entre el presupuesto inicial con los requerimientos reales de obra, se ha tenido que modificar el Expediente Técnico en las partidas: 001) Obras preliminares, 002) Movimiento de tierras, 003) Pavimentos 004) obras de arte y drenaje, 005 Transporte, 007) Impacto ambiental; a través de un presupuesto modificado (Adicional de Obra N° 03), el mismo que garantiza el término de la obra, cumpliendo las metas en forma eficiente técnicamente ejecutadas. El Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03, se justifica por la siguiente causa: "Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato" y "Deficiencias del Expediente Técnico de Obra". En las anotaciones del Cuaderno de Obra, Expediente Técnico, Informes, entre otros documentos que la sustentan las causales que generaron el Adicional de Obra N°04, se tiene las debidas justificaciones de carácter técnico y de ingeniería; por tanto se ha sustentado la razonabilidad del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 04. Por lo tanto, considerando las normas y criterios que permiten dotar de celeridad, eficacia y transparencia el procedimiento de autorización previa, de las prestaciones adicionales



de obra, en lo que corresponda sea aplicable y concordante con el Art. 207° del RLCE para obras adicionales menores al 15% (Referencia: DIRECTIVA N° 002-2010-CG/OEA).



Que, las partidas que conforman un presupuesto adicional de obra pueden estar referidas a partidas ya previstas en el presupuesto original de obra (cuando se requiere un metrado o cantidad mayor a la inicialmente prevista), y/o a partidas nuevas (cuando el adicional implique nuevos trabajos o actividades distintas a las inicialmente previstas en el expediente técnico original). Es importante señalar que el tercer párrafo del artículo 207° del Reglamento precisa que "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados (...)". De esta manera, cuando la ejecución de la prestación adicional de obra requiera una mayor cantidad (o metrado) de una partida ya existente, el precio unitario de la misma corresponderá al precio unitario del contrato (precio unitario ofertado); por su parte, cuando la ejecución de la prestación adicional de obra requiera nuevas partidas o actividades distintas a las inicialmente previstas, el precio será definido por acuerdo o pacto entre las partes. Las partidas o actividades que conforman los presupuestos adicionales de una obra bajo el sistema de precios unitarios, se formulan con los precios del contrato (ofertados) y/o precios pactados, según corresponda. Asimismo, los gastos generales fijos y variables que deben incluirse en dicho presupuesto, se calculan considerando lo necesario para su ejecución, teniendo como base o referencia para su cálculo el presupuesto original contratado. Adicionalmente, se debe incluir la utilidad del presupuesto ofertado; es decir, el porcentaje de utilidad ofertado por el contratista originalmente.



Que, en la OPINIÓN N° 077-2015/DTN del OSCE del 5 de marzo de 2015, se señala que las prestaciones adicionales que requieran aprobarse por la necesidad de ejecutar mayores metrados a los establecidos en el expediente técnico en obras ejecutadas bajo el sistema de precios unitarios, se computan sobre la totalidad de metrados detallados en el expediente técnico para una determinada partida, pues, la ejecución de una partida implica, esencialmente, la misma actividad o trabajo, independientemente de la parte de la obra en la que se ejecute, se debe tener en cuenta que la autorización de la Entidad es para elaboración del Expediente Técnico Adicional por errores, omisiones, defectos, vicios ocultos y situaciones impredecibles suscitadas por demandas sociales y se presentó por mayores metrados por replanteo y estudios de mecánica de suelos del Km. 0+000 al Km 53+425, es decir se presentó sobre la totalidad de los metrados, lo que está de acuerdo con las prerrogativas de la autorización. La OPINIÓN N° 077-2015/DTN ratifica que el sistema de contratación de precios unitarios es aplicable cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes de los trabajos requeridos; en otras palabras, los trabajos que deben realizarse para la ejecución de la obra están definidos mas no sus metrados, por lo que se detallan de manera referencial en el expediente técnico. En el presente caso, considerando que en las obras ejecutadas bajo el sistema de precios unitarios las cantidades y magnitudes de los trabajos a ejecutar son referenciales y que deben valorizarse en función a su ejecución real, es necesario concluir que la ejecución de mayores metrados a los señalados en el expediente técnico en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación de precios unitarios requiere, para su ejecución y pago, de la aprobación previa de la prestación adicional de obra correspondiente, en tanto su ejecución resulta indispensable para cumplir con la meta de la obra. En este punto, debe considerarse que las prestaciones adicionales que requieran aprobarse por la necesidad de ejecutar mayores metrados a los establecidos en el expediente técnico en obras ejecutadas bajo el sistema de precios unitarios, se computan sobre la totalidad de metrados detallados en el expediente técnico para una determinada partida y no sobre





los metrados correspondientes a una parte o componente de la obra, pues la ejecución de una partida implica, esencialmente, la misma actividad o trabajo, independientemente de la parte de la obra en la que se ejecute. Lo contrario, además de multiplicar el número de procedimientos para la aprobación de prestaciones adicionales de obra con la consecuente paralización de la misma, significaría solicitar una prestación adicional de obra cuando no se sabe si su ejecución resultará indispensable o necesaria para culminar la obra.

Que, el monto del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, asciende a la suma de S/ 7'301,951.66 (Siete Millones Trescientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 66/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia específica de 5.56%. El Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, se origina como consecuencia de la solución planteada para resolver aspectos técnicos, en diversas partidas consideradas inicialmente en el contrato original, las cuales ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente. El Presupuesto Deductivo vinculante, asciende a la suma de S/ -3 627,527.04 (Tres Millones Seiscientos Veinte y Siete Mil Quinientos Veinte y Siete con 4/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia específica de -2.61%.

Que, los efectos económicos de la solución adoptada en el presente expediente, incrementa el monto del Presupuesto de Obra S/ 7'301,951.66 (Siete Millones Trescientos un Mil Novecientos Cincuenta y Un con 66/100 Soles) incluido IGV, con precios unitarios ofertados referidos a Octubre del 2014. La incidencia parcial del presente adicional respecto al monto del contrato original es de 5.56%. El Presupuesto Deductivo Actualizado, Vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 04 a tramitar, disminuye el monto del contrato en S/ -3' 627,527.04 (Tres Millones Seiscientos Veinte y Siete Mil Quinientos Veinte y Siete con 4/100 Soles) incluido IGV, representando una incidencia parcial del Deductivo de -2.61% con relación al monto del contrato original. Teniendo en cuenta que el porcentaje de incidencia acumulado, se calcula como la sumatoria de todos los presupuestos adicionales y deductivos vinculantes, se tiene que el porcentaje de incidencia acumulado; considerando la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculado a la Prestación Adicional de Obra N° 04, es de 14.98%. La incidencia acumulada considerando el presente Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 alcanza un porcentaje de 14.98%, razón por la cual aún no se supera el 15%.

Que, el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la "Prestación adicional de obra" como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal." En efecto, en el caso de obras, el artículo 41° de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico. Al respecto, debe indicarse que el noveno párrafo del artículo 207° del Reglamento señala que "Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado."

Que, las partidas conformantes del presente adicional son indispensables para el objeto del Contrato, por lo que es necesario aprobar los mayores metrados de las partidas genéricas 002.MOVIMIENTO DE TIERRAS, 003.PAVIMENTOS, 004. OBRAS DE ARTE



Y DRENAJE (mayores metrados y partidas nuevas) 005.TRANSPORTES Y 007.IMPACTO AMBIENTAL. El Expediente Técnico que contiene la Prestación Adicional de Obra N° 04, es generado y originado por la ejecución de mayores metrados y trabajos complementarios no previstos en el Contrato de Obra, cuya realización y ejecución resulta necesaria e indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista del proyecto, asimismo ésta prestación adicional genera el Presupuesto Deductivo vinculante N° 04, por las modificaciones incluidas y consideradas en el presente expediente. En cumplimiento al Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente para el presente contrato, el Supervisor de Obra sugiere aprobar el Expediente Técnico y el Presupuesto Adicional N° 04, que asciende a la suma de S/. 7'301,951.66 (Siete Millones Trescientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 66/100) nuevos soles y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 04, que asciende al monto de S/.3'627,527.04 (Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Veintisiete con 04/100) nuevos soles, precios a Octubre 2014. Por tanto la ampliación presupuestal del presente adicional asciende a S/. 3'674,424.62 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 62/100) nuevos soles, el cual representa un 2.65% del monto contractual;

Que, la Entidad está cumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, con lo determinado por el área técnica, es posible señalar que se cumple con los supuestos establecidos por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por 36 días calendarios de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman", la cual es necesaria para el cumplimiento de las metras y objeto del contrato;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 en el CONTRATO N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 04 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 04 en el CONTRATO N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman" que asciende a la suma de S/. 7'301,951.66 (Siete Millones Trescientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 66/100) Soles y el



Presupuesto Deductivo vinculante N° 04, que asciende al monto de S/.3'627,527.04 (Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Veintisiete con 04/100) Soles. Por tanto la ampliación presupuestal del presente adicional asciende a S/. 3'674,424.62 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 62/100) nuevos soles, el cual representa un 2.65% del monto contractual.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho proceda a efectuar la notificación de la presente Resolución al Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A, adjuntándose el expediente técnico correspondiente y al supervisor de la obra; así como se publique la información y se proceda a efectuar la verificación de viabilidad correspondiente por las variaciones que se generaron.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Estudios e Investigación del GRA, dispongan las medidas que correspondan para el deslinde de responsabilidad por las deficiencias detectadas en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra, elaborado por AMC Consultores, que generaron la Prestación de Adicional de Obra N° 04, considerando que, como tipificación de causal de procedencia legal, según la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", consigna en el numeral 6.3: "Prestación adicional de obra y causales que la originan", que estas se originan por, se determinó: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, b) Deficiencias en el expediente técnico de obra.



ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Supervisión de esta Obra, Contratista de Obra; e instancias administrativas del gobierno regional que tengan competencia sobre la administración del contrato de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman"



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

